

Excepciones de fianza, en el supuesto que de no exe-
cutarlo en el señalado, se proceda por la V.ª Justicia
vajo las multas y penas que tengo por convenien-
tísimo, a llevar a efecto las disposiciones acorda-
das, a fin de que no queden memorias tan acor-
dadas. Las disposiciones que hasta a presente se han
dado.

Cuya disposición se hará saber a los Interesados
con el objeto de que sin excusa ni pretexto alguno
lo ejecuten en el termino prescrito, haciéndose
presente esta disposición al Sr. Alcalde en ayuntamiento
p.ª su ejecución y cumplimiento.

Por los señ. D. Juan José Pérez y Cortado, y D.
José María Galindo, se hizo presente, que en desem-
peño de la comisión que se le tiene conferida para
la entrega de los expedientes civiles y criminales,
a los fiscales y ftes. en combrados y destinados a la qua-
tro partes de Guaymas, a fin de que no se inoguen
el menor perjuicio a las partes, según resulta del
acuerdo de nueve de abril, se ha practicado o ha
operación con arreglo a lo prevenido en el mismo,
en la forma siguiente = et D. Juan Pérez, de las
perteneencias, a D. Luciano García Melgarejo =
et D. Nicolás García Navarro = et D. Juan
Lopez Egger = et D. Emanuel Galindo de las
perteneencias a D. José M. Padró = Gal
presente fiscal y ftes. de este Ayuntamiento, de
parte de algunos q. havia en la oficina de D.
Juan José Guerrero, pertenecientes al mismo,
no haciéndolo ejecutar hasta de presente de los
restantes q. pertenecieren a la misma, en razón